



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 289/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004115, Ent. N° 0079/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones relacionadas con la Licitación Pública N° 7/2020 para la realización de "Obras de Infraestructura vial e hidráulica en la Ciudad de la Costa del Departamento de Canelones";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 21/04899, de fecha 02/09/2021, el Intendente de Canelones dispuso adjudicar – ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas – a la empresa Grinor S.A., por la suma de \$ 373.945.532,23 con impuestos, Leyes Sociales e imprevistos incluidos;

2) que la División Control Presupuestal, autorizó la transacción OA 2021 N° 1083 a favor de GRINOR SA, por la suma de \$50.000.000 (programa 201- Renglón 389).

3) que este Tribunal en Sesión de fecha 29/09/2021, mediante Resolución N° 2119/2021, intervino el gasto;

4) que en la oportunidad se remite nota de la Dirección de Recursos Materiales, de fecha 26/10/2021, de la que surge que se agrega a las actuaciones expediente N° 2021-81-1020-02614, disponiendo el pase a la Dirección de los Servicios Jurídicos para su conocimiento y consideración respecto del Recurso presentado por Ramón C Álvarez S.A.;

5) que según informe de la Dirección de Servicios Jurídicos, de fecha 26/10/2021, el aplazamiento o demora en el inicio de obras objeto del presente afecta urgentes necesidades del servicio a cumplir que ha



TRIBUNAL DE CUENTAS

sido el objeto propio del llamado a licitación, causando graves perjuicios de interés general, por lo cual corresponde ampararse en el Artículo 73 del T.O.C.A.F disponiendo que los recursos no tienen efecto suspensivo;

6) que luce Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 05/11/2021, expidiéndose en respuesta al Recurso presentado por Ramón C. Álvarez S.A., por el cual se concluye que se ratifica en todos sus términos el informe de sugerencia de adjudicación de fecha 13/6/2021 a la empresa Grinor S.A.

7) que por Resolución N° 21/06518, de fecha 08/11/2021, el Intendente de Canelones resolvió:

7.1) no hacer lugar al Recurso de Reposición interpuesto por la firma Ramón C. Álvarez S.A. contra la Resolución N° 21/04899, recaída en expediente 2020-81-1020-03361, en virtud de que la empresa seleccionada cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación objeto del presente, siendo dicha elección en consideración a las pautas establecidas en el mismo, no afectando la igualdad entre los oferentes, actuando la Administración conforme a derecho;

7.2) disponer que el referido recurso no tiene efecto suspensivo sobre la adjudicación dispuesta en la misma ni sobre la continuidad de las actuaciones administrativas de referencia;

8) que se adjunta contrato suscrito entre Grinor S.A. y la Intendencia de Canelones, de fecha 11/11/2021, del que surge que el plazo de la ejecución de la obra será de 30 meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de las obras;

9) que de Actuación N° 64, de fecha 16/12/2021, surge "pago BPS sin disponibilidad", asimismo luce de Actuación N° 65 de Control Presupuestal que visto que el monto total de la adjudicación es \$ 373.945.532 leyes sociales incluidas, se dispone el pase a los Delegados del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas informando que no existe disponibilidad en el Programa 201 Renglón 389 como para realizar la adjudicación de BPS;

10) que del informe de la Dirección Suministros Materiales y Equipos, de fecha 22/12/2021, surge que se cuenta con facturas pendientes de imputar y que dada la previsión realizada por el Director de la obra para el ejercicio en curso, se dispone el pase a Control Presupuestal sobre la necesidad de realizar ajustes y adjudicaciones detallados a continuación:

10.1) incrementar el saldo a la fecha de la OA 2021 en \$ 19.626.000;

10.2) adjudicar a Grinor S.A. por concepto de ajustes paramétricos:
\$ 7.800.000;

10.3) adjudicar a BPS por concepto de leyes sociales: \$ 6.100.000. Se deja constancia de que no es viable realizar trasposición de rubro en consideración de los saldos del Programa 201 y del Programa 205, a la fecha;

11) que de la Actuación N° 70 de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, de fecha 29/12/2021, surge que: dado que en el ejercicio 2021 el gasto fue superior al inicialmente estimado y que la División Control Presupuestal informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, se remiten las actuaciones al Tribunal para su intervención;

CONSIDERANDO: **1)** que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 29/09/2021, mediante Resolución N° 2119/2021, intervino el gasto que estimó la Administración para el ejercicio que coincidía con lo imputado, sin haber cometido al Contador Delegado la imputación del saldo restante;

2) que de las actuaciones remitidas en la oportunidad surge que el gasto correspondiente al ejercicio 2021 superó el monto inicialmente estimado e imputado que fuera remitido a este Tribunal para su intervención, no contando con disponibilidad presupuestal para hacer frente al gasto correspondiente al ejercicio 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable (Art. 15 del T.O.C.A.F.);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Se tenga presente lo expresado en Considerando 1);
- 2) Observar el gasto de \$ 19.626.000; \$ 7.800.000; y \$ 6.100.000 correspondientes al ejercicio 2021;
- 3) Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo restante del monto total de la adjudicación, previo control de la imputación a rubro adecuado con disponibilidad;
- 4) Comunicar al Contador Delegado;
- 5) Devolver las actuaciones.

dd


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretana General